

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>EN LA CAPITAL: Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50</p> <p>FUERA DE LA CAPITAL: Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>todos los días no festivos</p> <p>—</p> <p>ADMINISTRACIÓN:</p> <p>Diputación Provincial</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	--	--

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes; Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalía de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extravío la siguiente guía de circulación:

Serie GR-I, número 7.967, que amparaba 571 litros de aceite de oliva, desde Algarinejo a Granada, expedida a nombre de don Antonio Galisteo Serrano.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportasen con ella.

Madrid, 7 de Diciembre de 1944.—El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín. 4718

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 182

En virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 30 de Mayo de 1941, y a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, he dispuesto:

1.º Que durante los días 19, 20 y 21 del mes actual,

se efectúe en Molina de Aragón, la contrastación de los aparatos de pesar y medir existentes en dicha ciudad.

2.º Transcurrido el plazo señalado la contrastación de aquellos que no se hubiesen realizado en los días fijados anteriormente, se efectuará a domicilio, abonándose derechos dobles, según determina el artículo 46 del citado Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los comerciantes, industriales y a todos aquellos a quienes afecte dicho requisito.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1944. 4713

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Provisión de plazas vacantes

La Excma. Diputación provincial, ha acordado, en sesión de 15 del actual, anunciar, mediante concurso-oposición, tres plazas de Auxiliares administrativos para las oficinas de la Corporación, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Las plazas que han de proveerse están dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas cada una y quinuenios de 500 pesetas.

2.ª De las plazas que se sacan a oposición, se reservan dos, o sea el 80 por 100 de ellas, a Caballeros Mutilados de Guerra, Oficiales Provisionales o de Complemento, restantes ex-combatientes, ex-cautivos y huérfanos de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos. La otra plaza se adjudica al cupo de libre disposición.

En el caso de que no hubiesen opositores de los turnos referidos, o que dejasen de obtener la calificación mínima, se observará el turno que le sigue, en la forma que determina el apartado e) del epígrafe noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y preferencia establecida por esta Diputación en el cupo no restringido para los hijos de funcionarios y acogidos a la Casa de Misericordia.

3.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición

todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido 18 años sin exceder de 35.
- b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.
- c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta; y
- d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

4.^a En las instancias para tomar parte en este concurso oposición, expresarán los aspirantes, de una manera categórica, a qué turno optan, con vista de los documentos que acrediten tal condición, presentándose aquéllas en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, Negociado de Personal, en el término de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.^a Los documentos que, como indispensables, han de acompañar a sus instancias, son: Cédula personal del ejercicio corriente; certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro general de Penados y Rebeldes; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación de la inscripción de nacimiento; certificado de adhesión entusiasta al Movimiento Nacional, e inmejorables antecedentes políticos y sociales, expedido por autoridades competentes, así como cuantos documentos consideren precisos, justificativos de los méritos que aleguen.

6.^a El Tribunal estará compuesto por el señor Presidente de la Diputación provincial o miembro de la Corporación en quien delegue, que actuará de Presidente del mismo; por un Catedrático del Instituto de Enseñanza Media; por un representante de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo; por un representante de la Dirección General de Administración Local; el Secretario de la Corporación y el Interventor de fondos provinciales, actuando éste de Secretario del Tribunal.

7.^a Dicho Tribunal formulará propuesta a la Comisión gestora de los aspirantes que, por sus méritos y puntuación, reúnan mejores condiciones para desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, sin que, por ningún concepto, el número de aspirantes propuestos pueda exceder del número de plazas anunciadas.

8.^a Los ejercicios de oposición se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se señalarán con quince días de antelación, cuando menos, al de su comienzo, una vez que hayan transcurrido tres meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9.^a Los ejercicios de oposición, serán dos:

Primero. Teórico. Consistirá en contestar en cuarenta y cinco minutos, como máximo, cuatro temas del programa que se inserta.

Segundo. Práctico, que se subdividirá a la vez:

- a) Resolución de un problema aritmético sobre intereses, descuentos y repartimientos proporcionales.
- b) Escritura al dictado y análisis gramatical.
- c) Redacción de documentos oficiales.
- d) Escritura a máquina durante el tiempo que señale el Tribunal, copiando uno o más párrafos, con velocidad que no podrá ser inferior a ciento cincuenta pulsaciones por minuto.

e) Con carácter voluntario, podrán los opositores practicar un ejercicio de taquigrafía, que se conceptuará como mérito especial.

10.^a Los aspirantes acompañarán a su solicitud el resguardo de haber ingresado en Depositaria de fondos provinciales la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.

11.^a Los aspirantes femeninos, además de los documentos expresados en la base 5.^a, deberán acompañar a sus solicitudes documento que acredite hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la mujer.

12.^a El llamamiento a los opositores se verificará en dos vueltas. Para la actuación válida del Tribunal, será indispensable la asistencia de la mitad más uno, por lo menos, de los señores que lo constituyen. En el primer ejercicio, la calificación máxima que puede tener cada opositor, será de diez puntos y la mínima de cinco, y se considerará eliminado el que no tenga la referida puntuación mínima. Para el segundo ejercicio, la calificación máxima será de ocho puntos y la mínima de cuatro. Terminados los ejercicios de cada día, el Tribunal, en sesión secreta, procederá a la calificación de los opositores y su resultado se hará público en la tablilla de anuncios de la Corporación.

13.^a Los Auxiliares nombrados tomarán posesión del cargo en la fecha que previamente acuerde la Corporación.

14.^a En todo lo no previsto por esta convocatoria, se resolverá por el Tribunal examinador.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1944.—El Presidente, José García Hernández.

PROGRAMA que habrá de regir para el ejercicio teórico en las oposiciones a tres plazas de Auxiliares Administrativos de la Corporación.

Tema 1. Organización del actual Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y de Centros Directivos.

Tema 2. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de las mismas en las Provincias y en los Municipios.

Tema 3. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 4. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de Funcionarios.

Tema 5. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la Enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema 6. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a mutilados y ex-combatientes.—Prestación personal.

Tema 7. Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema 8. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.

Tema 9. Alcalde, Tenientes de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta municipal.

Tema 10. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema 11. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus cargos.

Tema 12. Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema 13. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema 14. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema 15. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayunta-

mientos, según el Estatuto y demás Leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema 16. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por accidentes no gravadas en la contribución industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema 17. Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Bases y rendimientos objetos de gravamen.—A quién compete la formación del repartimiento.

Tema 18. Organización provincial.—Territorio de las provincias.—Subdivisión.—Organos de la administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Idea general del régimen de las Islas Canarias.

Tema 19. Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas.—Funciones de sus Presidentes.—Suspensión de sus acuerdos.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismo provinciales y modo de exigirla.

Tema 20. Exposición de las funciones, deberes y forma del ingreso y nombramientos de los Secretarios, Interventores de Fondos y Depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

Tema 21. Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios.—Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos contra las mismas.

Tema 22. Régimen jurídico provincial.—Suspensión de los acuerdos provinciales.—Recursos contra los mismos.

Tema 23. Presupuestos provinciales.—Clasificación.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Legislación vigente.

Tema 24. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales.—Contribuciones especiales.—De los derechos y tasas provinciales.

Tema 25. Ideas de la imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.—Ley de 26 de Septiembre de 1941.

Tema 26. Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales.—Recargos provinciales.—Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

Tema 27. Idea general de la recaudación de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Tema 28. Inspección de tributos.—Legislación vigente.—Expediente de comprobación, ocultación y defraudación.—Denuncia pública.

Tema 29. Servicios de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado.—Legislación vigente.—Ingresos directos en el Tesoro.—Extensión de la acción recaudatoria.—Recaudadores: su nombramiento y funciones.—Ley de 11 de Abril de 1942.—Constitución y devolución de fianzas de los Recaudadores.—Anticipación de las cuotas por los contribuyentes.—Domiciliación de los pagos.

Tema 30. Cobranza voluntaria.—Cobranzas ordinaria y accidental: su refundición.—Cobranza ejecutiva.—Carácter del procedimiento de apremio.—Clasificación de los deudores.—Declaración de apremio.—Recargos que lleva consigo.—Participación del Tesoro en el recargo.—Suspensión del procedimiento de apremio.

Tema 31. Ejecución de bienes.—Bienes embargables.—Excepciones.—Requisitos para realizar el em-

bargo.—Tasación y venta de bienes.—Adjudicación de fincas a la Hacienda.

Tema 32. Procedimiento de apremio contra los responsables en concepto de deudores directos y subsidiarios.—Expedientes de alcances, malversaciones y desfalcos.

DELEGACION DE HACIENDA

de la provincia de Guadalajara

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los individuos de Clases Pasivas, incluso los del Magisterio Nacional, que tienen consignado el pago de sus haberes por esta Delegación de Hacienda, pueden presentarse a cobrar la mensualidad del mes de Diciembre, en los días que a continuación se indica:

Día 21 Diciembre.—Montepío militar.

- | | | |
|------|---|---|
| » 22 | » | Montepío civil, viudas y huérfanos del Magisterio, jubilados de todos los Ministerios y remuneratorias. |
| » 23 | » | Retirados ordinarios, extraordinarios. Tropa y cruces trimestrales. |
| » 26 | » | Todas las nóminas en general, altas y Habilitados. |

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para el general conocimiento; advirtiéndose que, por ningún concepto, se satisfarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1944.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 4749

Ayuntamientos

SIGÜENZA

Presupuesto de Gastos de Administración de Justicia

Aprobado el presupuesto para gastos de Administración de Justicia, correspondiente al ejercicio de 1945 por los representantes de la Agrupación de este partido, se halla el citado documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que contra el mismo puedan interponerse reclamaciones.

Sigüenza 16 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Juan F. Andrés. 4710

(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Don Angel García Estremiana, Juez municipal Letrado en funciones de Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en autos juicio ejecutivo que se tramitan a instancia de don Isaías Condado Jiménez, contra don Francisco Moraleta Ferrer, sobre cobro

de cantidad, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los siguientes bienes que se hallan depositados en don Florencio Moreno Alcalde, domiciliado en la calle de la Concordia, número 1, de esta ciudad:

Un piano vertical.

Diez mil tinteros, conteniendo cada uno 25 gramos de tinta azul-negra corriente.

Cien botellas de a litro de la misma tinta.

Otras cien botellas de a medio litro de igual tinta.

Y otras cien botellas de un cuarto de litro de la propia clase de tinta.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Generalísimo Franco, número 35, el día 5 de Enero próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo la cantidad de siete mil setecientas pesetas en que los bienes han sido valorados.

Segunda.—No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento, cuando menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—El precio del remate habrá de consignarse dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Guadalajara catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel García Estremiana.—El Secretario, Francisco Martos. 4707

(Derechos de inserción, 46'25 ptas.)

Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, en escrito de 25 de Noviembre último, ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a los Maestros siguientes:

Doña Carmen Sanz Dionisio, de Torremocha del Pinar.

Don Jesús Osorio de Gregorio, de La Huerce.

Don Víctor Carralero Sáez, de Alcolea del Pinar.

Don Francisco Armentores Ferreiro, de Zaorejas.

Don Luis Otero Bravo, de Valtablado del Río.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», los interesados puedan solicitar de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por conducto de la Inspección Provincial, la apertura de expediente gubernativo, previo reintegro al cargo; advirtiéndoles, que en el caso de no recurrir dentro del indicado plazo, se entenderá que causa baja definitiva en el Magisterio Nacional, a partir de la fecha de la orden antes mencionada.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1944.—El Jefe de la Sección, Jacinto Fernández. 4690

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución urbana, correspondiente a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ANGUITA

Rosario Aguilar, Félix Alda, Miguel Aragonés, Francisco Azañón, Luis Ballesteros, Pedro Bermejo, Fulgencio Bermejo, Dominica Bermejo, Petra Bermejo, Angela Bolaños, Segundo Bolaños, Florentina Bolaños, Matías Cabra, Pablo Carreras, Alejandro Clemente, Vicente Clemente, Bonifacio Clemente, Saturnino Clemente, Alejandro García, Vicenta García, Máximo García, Bernardo González, Magdalena González, Paula González, Andrés González, Gabriel González, Juan de Ibar, Lino Lázaro, Jacinta Lluva, Severiano Lluva, Tiburcio Lluva, Benigno Martín, Manola Martínez, Julián Melguizo, Cecilio Molina, Justa Pasamón, Cayetano Rata, Pedro Ruiz, Bonifacio Serrano, Esteban Serrano, Toribio Serrano y Paulino Carreras.

BUJALARO

Luis Arresubieta, Eusebio Alda, Eusebio de la Fuente, José Gómez, Eustasio Moreno, Juan Muñoz, el pueblo, Juan Salgado y Sociedad Narejos.

CASTEJON DE HENARES

Tomás Adán, Julián Alcalde, Luis García, Vicente Hernando, Rafael Hernando, Rosa Juarranz, Fernando López, Marcelino López, María Magdalena, Victoriana Piña, Rufino Redondo, Santiago Santana, Saturnino Hernández, Anselmo Ayuso y Marcelino Ayuso.

CORTES DE TAJUÑA

Hilario García, Claudio Mayo, Eusebio Rojo y Antonio Tejedor.

IMON

Florentina Fuente, Valentín Martínez, Gumersinda Marina, Atanasio Rivas, Remigio Sanz, Gregorio Vázquez, Baldomero Amo, Victoria Martínez y Agustín Martínez.

INIESTOLA

Eugenia Gutierrez, Vicenta Heredia, Juan Lluva y María Vigil.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL